

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 253-2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 23 de abril de 2024.

### VISTOS:

La Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 814-2023-CCO-UNAJ, de fecha 12 de diciembre de 2023; la Carta N° 005-2024, de fecha 12 de abril de 2024; Acuerdo N° 364-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 17 de abril de 2024; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29°, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, el artículo 138° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el régimen de fedatarios, señalando en su numeral 1, que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a su unidad de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los usuarios. Asimismo, en el numeral 2, del artículo mencionado en el párrafo precedente precisa que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el usuario y la copia presentada, fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, Cuando en la actuación sea exigida la agregación de los documentos o el usuario desee agregarlos como prueba. También pueden, a pedido de los usuarios, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas que sean necesarias;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 677-2022-CCO-UNAJ, de fecha 01 de diciembre de 2022, se aprobó el Reglamento de Fedatarios y Fedatarias de la Universidad Nacional de Juliaca, el cual tiene como objetivo "Establecer disposiciones para la designación, requisitos impedimentos, funciones y demás normas relacionadas con el desempeño del fedatario, con el propósito de autenticar documentos y certificar firmas para las actuaciones requeridas por la UNAJ de manera óptima";

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 814-2023-CCO-UNAJ, de fecha 12 de diciembre de 2023, se dispuso **DESIGNAR** a partir de la fecha como Fedatario Titular y Fedatarios Suplentes de la Universidad Nacional de Juliaca, por un periodo de un (01) año, a los siguientes servidores:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
1	HERMÓGENES NICOLÁS MAMANI PACHECO	FEDATARIO TITULAR
2	VELARDE CHOQUE, JOSÉ LUIS	FEDATARIO SUPLENTE
3	MAMANI YUCRA, MIRIAN ADELMA	FEDATARIO SUPLENTE

Que, mediante Carta N° 005-2024, de fecha 17 de abril de 2024, la servidora Mirian Adelma Mamani Yucra, informa que en fecha 08 de abril de 2024, presentó su renuncia al cargo de Asistente de la Unidad de Recursos Humanos, por lo que solicita se prevea la designación de un nuevo fedatario suplente;

Que, por necesidad institucional, se ha considerado pertinente ratificar como fedatario suplente a la servidora Mirian Adelma Mamani Yucra, quien ejercerá las funciones del fedatario Suplente de la Universidad Nacional de Juliaca - UNAJ, ello en vista de que la mencionada servidora en la actualidad tiene vínculo laboral con la institución, ocupando el cargo de Especialista en Recursos Humanos, y la designación de Fedatario Suplente no equivale a un cargo público, sino a una función pública agregada a la labor ordinaria de la servidora;

Que, mediante Acuerdo N° 364-2024-SO-CCO-UNAJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 17 de abril de 2024, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora acordó, POR UNANIMIDAD, **RATIFICAR** como fedatario suplente a la servidora Mirian Adelma Mamani Yucra, quien ejercerá sus funciones en forma ad honorem y el servicio que brinde, será totalmente gratuito;

E-24-001347



## COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N° 253-2024-CCO-UNAJ



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**  
"Universidad Pública de Calidad"

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- RATIFICAR** como **FEDATARIO SUPLENTE** a la servidora **MIRIAN ADELMA MAMANI YUCRA** Especialista en Recursos Humanos, quien ejercerá la función de fedatario suplente en adición a sus funciones. Asimismo, queda obligada a llevar un Registro de documentos autenticados y certificados, consignando los actos que autentique y las certificaciones que realice en el ejercicio de sus funciones.

**Artículo Segundo.- DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto Resolutivo en el portal web de la institución ([www.unaj.edu.pe](http://www.unaj.edu.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



**Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES**  
SECRETARIO GENERAL



**DR. EDELBERÉ FLORES VELÁSQUEZ**  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA



**DISTRIBUCIÓN:**  
VP Acad.  
VP de Invest  
DGA.  
URH  
OCl  
Arch./2024.

KV-33

E-24-001347

